

Corte Superior de Justicia de Tacna

**Programa Judicial:
Implementación de
“JUECES ESCOLARES”**

ALEX R. ZAMBRANO TORRES
Oficina de Asesoría Legal
Corte Superior de Justicia de Tacna

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

PROYECTO: **JUECES ESCOLARES**

ALEX R. ZAMBRANO TORRES
Oficina de Asesoría Legal
Corte Superior de Justicia de Tacna

I.- TÍTULO:

"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUECES ESCOLARES"

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en lograr interiorizar en nuestra sociedad una cultura de la justicia; institucionalizando la misma a través de todos los ejes sociales, entes educativos, etc., como sería en el presente caso los colegios de primaria y secundaria. Centro de formación que requiere para ser integral formar una cultura de justicia en sus alumnos.

Los alumnos involucrados, que funcionarán como pequeñas sociedades, podrán concienciar más el sistema de justicia y los valores que se requieren para ello a través de la práctica. Esto significa que no sólo basta educación cívica, sino educación en el sistema de justicia, es decir, cómo se resuelven los diferentes casos, conflictos de intereses, tutela de derechos, etc.

Esto permitirá en principio educar a los alumnos en la necesidad de remediar situaciones de violencia psíquica, o física en la comunidad escolar, y con evidentes efectos en la sociedad, en el presente y en el futuro.

Poner en evidente responsabilidad de resolver el problema (abuso mental o físico, o cualquier agravio a la persona que en este caso será el mismo alumnado) a los propios alumnos permitirá despertar, concientizar y enfrentar al alumno con su responsabilidad de asumir las soluciones del problema surgido entre los alumnos, o dicho en otros términos "La institución de la mediación para la resolución de conflictos y situaciones abusivas entre el alumnado trasladaría la responsabilidad, que normalmente sólo es atribuida a la víctima, al conjunto de la clase en la que se estén produciendo cotidianamente, posibilitando así que el alumnado en su conjunto asuma la corresponsabilidad de 're-mediar' una dinámica destructiva e irrespetuosa con los derechos más fundamentales".

El proyecto permitirá, entre otros aspectos, identificar un problema determinado de abuso de la persona, y darle tratamiento y solución al mismo. Es decir, se hará repaso del "proceso adecuado" que debe seguir un problema y su resolución. Puesto que la justicia nos viene también y en un alto promedio de la experiencia escolar; cuando no encontramos respuesta al porque de ciertos atropellos, llamados juegos de niños, travesuras, etc., que no quedan resueltas satisfactoriamente ni para la víctima, ni para los observadores, porque de no haber una solución justa, el estudiantado se queda con la idea que así debe ser, y que no hay otra forma de convivencia escolar; constituyendo esto uno de los primeros gérmenes para no creer en la justicia y en su efectividad. Por lo que dotar a las instituciones educativas de aquellos mecanismos de autoeducación, participación y responsabilidad en la administración de justicia, en involucrarse en la justicia es un fenómeno y factor trascendental para lograr en el presente y en el futuro una cultura de la justicia necesaria para nuestro desarrollo integral.

Es necesario poner énfasis en el Análisis que se encuentra en la dirección electrónica: <http://www.educacioninicial.com/ei/contenidos/00/0800/825.ASP>, y en la cual se expresa los siguientes fenómenos:

"1.Ante una situación de victimización de una o varias personas (casi siempre suele ser una) por parte de una o varias personas (normalmente suelen ser varias) y con la tolerancia del resto de la clase, los mismos tutores y el profesorado suelen desentenderse del problema porque el afrontarlo, ponerlo sobre la mesa e intentar remediarlo es una labor muy difícil, delicada y no exenta de riesgos personales. No han sido formados en este sentido y no saben cómo intervenir de forma adecuada.

2.Cuando este tipo de situación ha llegado a "institucionalizarse", hacerse sistemática y cotidiana, esto ha podido ocurrir porque el liderazgo en la clase no es asumido por personas que gozan de autoridad moral entre sus compañeros sino por otras que disfrutan de reconocimiento y popularidad por otras cualidades y que no asumen la mayor responsabilidad que tienen en vistas a la posición que ocupan, y porque la parte de la clase que aparentemente no participa activamente en el abuso no siente la necesidad de intervenir o no se atreve a hacerlo (el victimizar a la oveja negra forma parte ya del status quo y distanciarse de la dinámica destructiva y solidarizarse con el chivo expiatorio puede ser peligroso para la propia posición en la clase). O visto de otra manera, si las personas que victimizan a uno o a varios de sus compañeros llegan a hacerlo cotidianamente, es porque no han encontrado resistencia en la clase (el medio es el mensaje, utilizando aquí la cita de McLuhan en este sentido) y en el cálculo de costes y beneficios obtienen gratificación personal mediante este tipo de conducta y han comprobado que no es probable que se derive para ellos una reprobación, pérdida de reconocimiento o una mala imagen. La búsqueda de chivos expiatorios suele responder a la necesidad de los agresores y co-agresores de estabilizar su propia autoestima o mejorarla privando a otros de ella, es decir, revalorizarse desvalorando al débil o diferente y privándolo del reconocimiento que todos buscamos y necesitamos para realizarnos.

3.Tampoco la víctima suele ser capaz de abordar la situación que está padeciendo. Entre muchas otras razones porque siente vergüenza y culpabilidad por la exposición y vejación de la que es objeto, porque no dispone ya de recursos interiores para salir del papel que se le ha adjudicado y porque frecuentemente no cuenta, como he explicado en el punto uno y dos, con el apoyo o la solidaridad de los testigos que presencian su miseria. En el peor de los casos tampoco se atreve a hablar de su problema en casa o se encuentra con que allí también se le hace responsable de la situación que padece y se le insta a defenderse o a integrarse mejor. Todo lo dicho anteriormente nos hace comprender que la víctima se identifique como mecanismo defensivo con el agresor, que en este caso es toda una clase, el profesorado e incluso la familia y que, como consecuencia de esa identificación, el sentimiento de vergüenza impida que exija ayuda y mediación a compañeros o profesores exponiéndose todavía más.”

Estos fenómenos son una muestra de cómo puede producirse y lo peor: perpetuarse la injusticia, ante una falta de mecanismos o sistemas automáticos (valorativos, normativos, éticos, pedagógicos, etc.) que puedan prevenir el problema, o en caso de presentarse, resolverlo en forma justa, y anular su posible perpetuación. Evidentemente esto requiere de toda una cultura de la justicia

Solo el hecho de plantear la posibilidad de que cada escuela, salón de clase cuente con un Juez, es decir, con alguien preocupado por impartir justicia, como un deber (valor que se muestra como superior a otros que pueden confundirse como tales, como la discreción, etc.), ya es un gran avance para lograr una Cultura de la Justicia, que significa una evidente y efectiva actuación frente a cualquier hecho abusivo, arbitrario, o injusto, a fin de prevenirlo, resolverlo, o en su caso anularlo e impedir su continuidad producto de la inacción, por causas de ignorancia, miedo, dejadez, etc.

El alumno se verá enfrentado a un nuevo reto: ser Juez. Esto le implica también un poder, majestuosidad, poder, que implicará a la vez responsabilidad.

De esta forma se estaría enseñando que nadie puede desentenderse de resolver los problemas que en la sociedad se encuentran o se producen, y que el resultado de la sociedad somos todos nosotros; logrando una sociedad participativa y constructiva de un mejor destino.

Esto significaría también una “Institucionalización en la escuela de administración de la justicia, en la formación de una cultura de la justicia”. Institucionalización que se provocaría por la presencia de un alumno investido de la autoridad del Juez Escolar, y con las prerrogativas, facultades, atribuciones y derechos de tal autoridad; así como el deber del mismo de cumplir sus deberes. Y permitirá en principio “educar a los alumnos –futuros ciudadanos- en la solución pacífica de sus conflictos”, utilizando como instrumento de medida el derecho, los valores, y la justicia.

Siendo más ambiciosos, plantearíamos la necesidad de enseñar los primeros principios del Derecho a los alumnos (Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Tributario, Derecho Empresarial, etc.), a fin que al terminar sus estudios conozcan perfectamente los mismos, y estén educados en una cultura de paz y justicia; debiendo insertar dicha educación de justicia en todos los niveles del sistema educativo escolar, y también universitario.

El proyecto tiene como claro destino la no aceptación de la violencia y destructividad, que se pretenden insertar en los niveles educativos; así mismo el respeto por los derechos de todas las personas.

III.- DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

DIAGNÓSTICO DE CÓMO ESTA CONFORMADO NUESTRO SISTEMA JUDICIAL:

Nuestro sistema judicial está conformado por una estructura orgánica determinada que involucra las siguientes instituciones:

I.- EL PODER JUDICIAL

1.- CONCEPTO DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es una institución jurídica autónoma, encargada de impartir justicia a nombre de la Nación y de la sociedad.

Su autonomía se refiere a lo político, administrativo, económico, disciplinario siendo además independiente en lo jurisdiccional.

El Poder Judicial como poder del Estado está en la Constitución Política del Perú en la cual prescribe: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes." (Art. 138 de la Constitución).

El Poder Judicial puede definirse también desde los siguientes conceptos:

1. Institución jurídica, por que está creada por Ley, y rige al amparo del Texto Único Ordenado del Ley Orgánica del Poder Judicial.
2. Como aquel lugar a donde acuden las personas naturales o jurídicas, cuando tienen un conflicto de intereses, y a fin de resolverlo en forma pacífica a través de un proceso judicial, siendo su objetivo se tutelle sus derechos y/o se logre la determinación de una certeza jurídica.
3. Es uno de los clásicos Poderes del Estado. Por lo mismo frente a ellos cumple la función de mantener el equilibrio de poderes impidiendo que ejerzan sus funciones en forma arbitraria y garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para lograr una sociedad en paz y en justicia.
4. Institución que tiene la función principal de impartir justicia como un servicio encomendado por la sociedad, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.

2.- VISIÓN:

"El Poder Judicial es una Institución autónoma con vocación de servicio; que enfrenta los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; que se traduzca en seguridad jurídica e inspire plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico."

3.- MISIÓN:

"Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la Paz Social y al Desarrollo Nacional".

Para el cabal cumplimiento de esta misión es necesario dotar al Poder Judicial de los

siguientes elementos: Magistrados respetados, probos, capaces, éticos y justos y, además, actualizados en su calificación jurídica.

Crear nuevos sistemas de gestión y modernización para contar con despachos judiciales modernos, con infraestructura adecuada y sistemas de información actualizados.

Proporcionar a los magistrados el personal de apoyo jurisdiccional y administrativo capacitado y con vocación de servicio. Articular una administración con criterio gerencial moderno y descentralizado.

4.- OBJETIVOS:

- Consolidar la autonomía del Poder Judicial y la independencia de los magistrados.
- Mejorar y ampliar el acceso a la justicia.
- Modernizar la administración de justicia.
- Alcanzar una alta calidad de justicia y optimizar el servicio al ciudadano

5.- ESTRATEGIAS:

a) Priorizar

- El acceso a la justicia
- La confianza en el sistema judicial
- Racionalizar la inversión de los recursos a utilizarse en el proceso.

b) Modernizar la estructura del Poder Judicial con las siguientes acciones:

- Romper con los paradigmas tradicionales que impidan el rápido y eficiente funcionamiento del sistema judicial (mecanismo para resolver los conflictos de intereses y eliminar una incertidumbre jurídica).
- Orientar la institución al servicio del ciudadano
- Buscar el equilibrio entre la oferta y la demanda de los servicios judiciales.

c) Promover el incremento de la productividad a través de:

- La sistematización de los procesos y procedimientos
- La racionalización de los recursos humanos
- La permanente capacitación y evaluación.

6.- HISTORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Fecha de Instalación : 13 de Junio de 1857.

Presidente del Perú : Don Ramón Castilla.

Primer Presidente: Don José Chipoco Rivero.

Primeros Vocales : Don Pedro Carvajal, Don Miguel Tudela y Don Felipe Osorio.

El 15 de setiembre de 1856 se crea la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, gracias a la gestión de Don Idelfonso de Zavala, Prefecto de Tacna; siendo Presidente de la República Don Ramón Castilla.

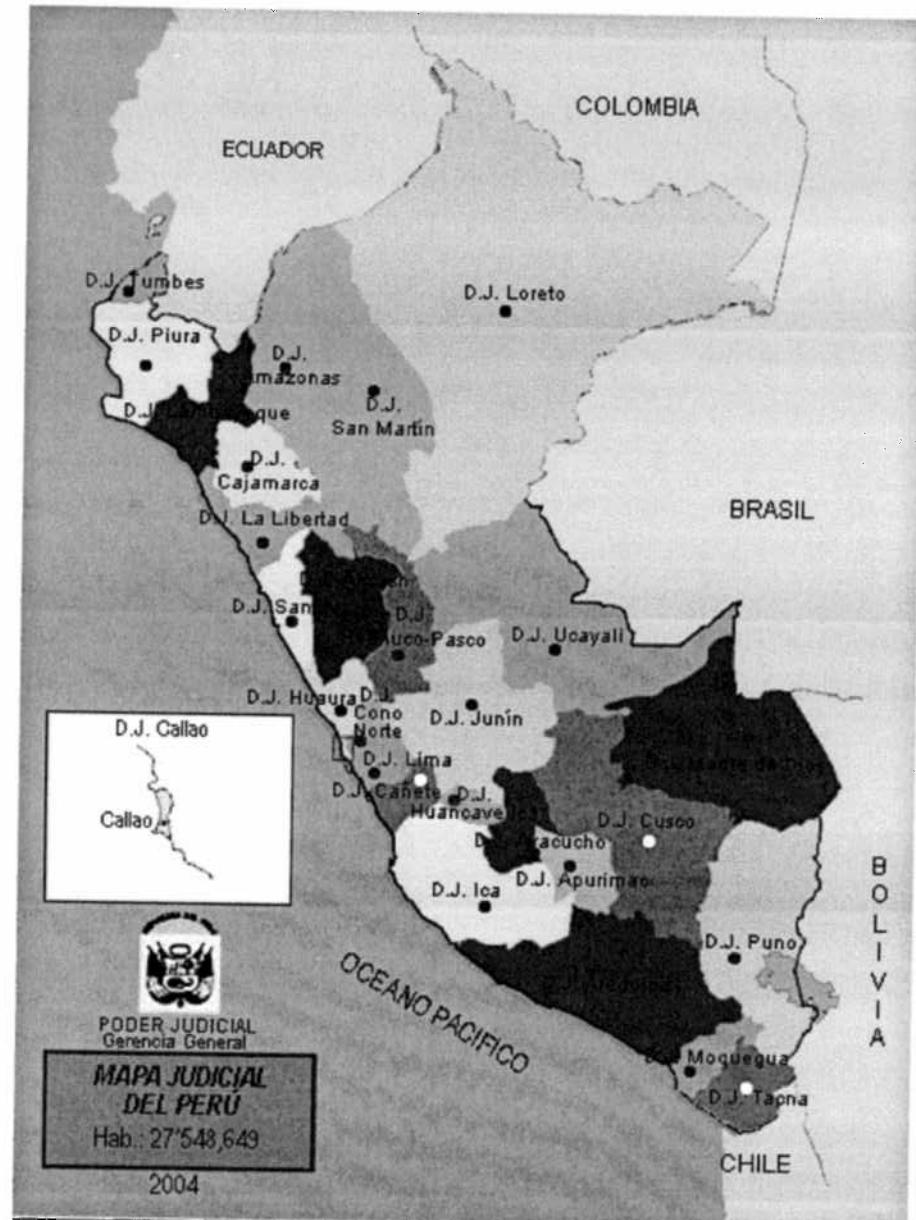
La Corte se instala el 13 de junio del año 1857, designándose como Presidente a Don José Chipoco Rivero y como Vocales a Don Pedro Carbajal, Don Miguel Tudela, y a Don Felipe Osorio.

Durante el aciago período de la guerra con Chile 26 mayo de 1880, la Corte fue una de las últimas instituciones en paralizar sus actividades para estar presente en la defensa de la Heroica ciudad de Tacna. Funcionó normalmente hasta la segunda semana de Mayo de 1880, pocos días antes de la batalla del Alto de la Alianza y la ocupación de Tacna.

Casi 50 años después, el 28 de agosto de 1929, tuvo lugar la primera reinstalación de la Corte Superior con los Vocales Carlos A. Telles, quien es designado Presidente, Franciso Burga Larrea, Miguel Angel Cornejo, Alejandro Freund Rosell, Aurelio Sánchez Herrera, y como Fiscal el doctor Bruno Vargas Buenaño. Nuevamente se cierra la institución el 04 de setiembre de 1930, durante el Gobierno del General Sánchez Cerro por una decisión política, y vuelve a depender jurisdiccionalmente de la Corte Superior de Arequipa. El 15 de mayo de 1931, tiene lugar la segunda reinstalación de la Corte Superior durante el Gobierno del Presidente David Samanéz Ocampo. Los Vocales nombrados en esta ocasión fueron los doctores Miguel Angel Cornejo, elegido Presidente, Aurelio Sánchez Herrera, Enrique López Albujar, José Garrido Mendivil y Eduardo Arrisueño y como Fiscal el doctor Juan Bautista Velasco.

El 15 de abril de 2004, se instala formalmente la Corte Superior de Justicia de Moquegua, desmembrándose del Distrito Judicial de Tacna

8.- MAPA JUDICIAL DEL PERU



9.- MAPA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA



TOTAL
Hab.: 309,643

II.- EL SISTEMA JUDICIAL EN EL PERÚ

I.- ¿QUIENES SOLUCIONAN CONFLICTOS EN EL PERÚ?

Cada Estado, Nación o sociedad frente los conflictos sociales o de intereses que pudieran suscitarse entre sus miembros (personas naturales o personas jurídicas) adoptan diversos tipos de mecanismos o métodos para resolverlos en forma pacífica (y evitar con ello la violencia individual o la guerra). En el Perú, de acuerdo con nuestra Constitución Política, se establecen las siguientes instituciones encargadas de "proveer el servicio de justicia":

1.- LA JUSTICIA ORDINARIA:

Es la forma "regular" como el Estado imparte justicia (se resuelve los conflictos de intereses, sociales, etc., se elimina una incertidumbre jurídica). A esta forma de hacer justicia se le denomina también "Fuero común".

Para ello el Estado ha creado una institución especial denominada Poder Judicial, que cuenta con órganos jurisdiccionales para cumplir tal función, las mismas que se encuentran organizadas en forma jerárquica, de acuerdo a lo siguiente:

- Corte Suprema
- Cortes Superiores
- Salas
- Juzgados

Cada uno de estos órganos está encargada a los magistrados (Vocales o Jueces) que son escogidos previo concurso público, y en la cual no participan los otros Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo).

2.- LA JUSTICIA CONSUEUDINARIA O DE COSTUMBRES:

Se llama así aquella justicia impartida al amparo de las tradiciones o costumbres de la localidad. Es diferente de la justicia ordinaria, y por lo general se lleva a cabo en las comunidades campesinas o nativas. Siendo los encargados de impartir justicia, en estos casos, por las personas más respetadas, que por lo general son las de mayor edad. Estos se encargan de resolver los conflictos sociales que se pudieran suscitar. Este tipo de justicia se imparte dentro de un determinado ámbito territorial. Está permitido siempre y cuando no atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

Lo característico es que en los lugares donde se da este tipo de justicia (algunas comunidades campesinas o nativas) las personas más respetadas "resuelven los conflictos sobre la base de sus costumbres ancestrales".

3.- LA JUSTICIA EXCEPCIONAL:

Es aquella que se imparte de acuerdo a ciertas condiciones especiales que tienen que ver, o con el tipo de asuntos materia de conflicto, o con el tipo de personas a las cuales se

refiere. Así tenemos:

3.1.- JUSTICIA ARBITRAL:

Esta forma de impartir justicia consiste en que las partes en conflicto de intereses "eligen" a un tercero llamado "Arbitro", para que resuelva el problema. Se aplica solamente a los casos establecidos por ley, y en las cuales no tenga que ser resuelto obligatoriamente por el Poder Judicial, como institución monopolizadora de impartir justicia. Sus alcances y límites se encuentran determinados en la Ley General de Arbitraje.

3.2.- LA JUSTICIA MILITAR: Se trata de aquella justicia que se imparte a los militares, cuando hayan cometido infracciones de tipo militar. Sin embargo cabe aclarar que cuando los militares han cometido delitos comunes, deben ser juzgados por el fuero común, es decir por el Poder Judicial

De otra manera se puede decir que "se someten a este tipo de justicia los militares que hayan cometido delitos en los que está de por medio la protección de valores estrictamente militares".

4.- LA JUSTICIA ESPECIAL:

De acuerdo con la Constitución, hay casos en los cuales se requiere un tratamiento especial, para resolver los conflictos en forma definitiva. Por lo que se crea determinadas instituciones con características y funciones específicas. Debe tenerse en cuenta que "sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables por el Poder Judicial, por lo que contra ellas no procede recurso alguno". Dichas instituciones son:

4.1.- EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

Esta institución tiene entre sus competencias administrar justicia en materia electoral, y se la puede definir como aquel "organismo constitucional encargado de dirigir, ejecutar, y resolver con autonomía, todo lo referente a los procesos electorales y sus secuelas.", según refiere Marcial Rubio Correa en su libro el Sistema Jurídico.

El Jurado Nacional de Elecciones está comprendido dentro del Capítulo XIII Del Sistema Electoral, de la Constitución, en el artículo 177, en el que se establece como un elemento, factor, institución, dentro de un trío, con autonomía: "El Sistema Electoral está conformado por el Jurado nacional de Elecciones; la Oficina nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil."

ATRIBUCIONES DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

De acuerdo al artículo 178 de la Constitución, compete al Jurado Nacional de Elecciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del derecho de sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
4. Administrar justicia en materia electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular, y expedir las credenciales correspondientes.
6. Las demás que la ley señala.

En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes. Presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

CONFORMACIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

Existe un Pleno, que está conformado por cinco miembros, de acuerdo al art. 179 de la Constitución. Todos elegidos en votación secreta:

- Uno elegido por la Corte Suprema, entre sus magistrados jubilados o en actividad. Este preside el Jurado Nacional de Elecciones.
- Uno elegido por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos en actividad o jubilados.
- Uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.
- Uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.

4.2.- EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA: Se ocupa de la evaluación y ratificación de magistrados.

5.- JUSTICIA CONSTITUCIONAL:

Consiste en aquella justicia especialmente creada para garantizar los derechos constitucionales, y está "a cargo del Tribunal Constitucional que opera como máxima instancia decisoria para cierta clase de asuntos constitucionales como las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento. Su función principal es la denominada "control de la constitucionalidad" de las leyes, por medio de la cual puede suprimir o derogar una ley cuando no es conforme con la Constitución (declaración de inconstitucionalidad de las leyes)."

6.- LA JUSTICIA SUPRANACIONAL:

"Son los tribunales u organismos constituidos según tratados o convenios de los que el Perú es parte. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del Pacto de San José de Costa Rica; o la Corte Penal Internacional, a partir del Estatuto de Roma."

7.- LA CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL:

Es la que se encarga a personas autorizadas por la ley (Conciliadores extrajudiciales), para que logren acuerdos entre las partes que permitan solucionar los conflictos, de manera que no sea necesario acudir al Poder Judicial. Por este mecanismo se solucionan conflictos sobre derecho de familia como alimentos, régimen de visitas. La ley regula los otros casos en que se aplica esta forma de justicia.

III.- ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ?

a) PODER JUDICIAL

"Es la institución que se encarga de resolver los conflictos que surgen entre las personas y entre éstas y el Estado mediante la aplicación e interpretación de la Constitución y las leyes."

b) MINISTERIO PÚBLICO

"Es una institución autónoma integrada por los fiscales cuyas principales funciones son:

b.1.- Recibir denuncias de los ciudadanos o funcionarios públicos por la comisión de un delitos y decidir si deben o no ser atendidas en el Poder Judicial., para lo cual asume las investigaciones del caso. Por ejemplo, si alguien conoce de un robo o de una violación, debe ir a denunciarlo ante el Ministerio Público.

b.2.- -Representar a la sociedad en los procesos judiciales. Una vez que el Ministerio Público recibe una denuncia, la investiga y la hace propia; defiende los intereses de la sociedad en general.

b.3.- Conducir la investigación de los delitos desde que toma conocimiento de los mismos. La Policía Nacional está obligada a cumplir sus órdenes."

Según Marcial Rubio Correa explica que "El Ministerio Público es un organismo de rango constitucional cuya función es defender a la sociedad y al pueblo, velando por la más amplia vigencia de las normas jurídicas dentro del Estado y el todo social.". Asimismo el artículo 158, le atribuye "autonomía. El Ministerio Público es presidido por el Fiscal de la Nación, que es elegido por Junta de Fiscales Supremos. El cargo dura tres años.

Dentro de sus funciones, le corresponde al Ministerio Público, de acuerdo al Art. 158 de la Constitución:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

APORTES CENTRALES:

Según explica Marcial Rubio los aportes centrales del Ministerio Público son:

1. Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad en sentido amplio, defendiendo al pueblo y la sociedad tanto ante el Poder Judicial como ante la administración Pública.
2. Determinar los casos en que procede iniciar la acción penal pública, dándole trámite de denuncia oficial y exclusiva ante los Tribunales.
3. Dictaminar en los procesos que se establece según ley, ilustrando el criterio de los Tribunales antes que emitan sus resoluciones.

Una acotación interesante es la siguiente es la que expresa Marcial Rubio Correa cuando explica que "El Ministerio Público, por tanto, no produce normas jurídicas de ningún tipo, ni tampoco emite resoluciones. Sin embargo, colabora en la administración de justicia y a la más plena vigencia del orden jurídico, pudiendo hacerlo tanto por denuncia de parte, como de oficio, es decir, autónomamente de toda denuncia pública o privada."

c.- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

La Academia de la Magistratura es aquella institución que tiene como objetivo central la formación y capacitación de jueces y fiscales, de todas las instancias. Su función es por lo tanto esencial.

d.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional es aquella institución que controla que las leyes o los actos de los órganos del Estado no sean contrarios a la Constitución. Busca establecer los límites del respeto a la Constitución en general y a los derechos constitucionales de los ciudadanos en particular.

Se puede conceptuar al Tribunal Constitucional como "...el organismo constitucional encargado de tramitar diversos procedimientos que tienen por finalidad garantizar la vigencia de los derechos constitucionales y la constitucionalidad de las normas jurídicas con rango de ley." Explica Marcial Rubio Correa. Asimismo puede agregarse que "El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente." (Art. 201. Constitucional).

Aparece, en el Perú recién con la Constitución de 1979. Eso indica que es una nueva institución quien asume "el control de la constitucionalidad del sistema legal, y de los actos de autoridad"; función que cumplía anteriormente la Corte Suprema. Con lo que se ve que el poder se descentraliza aún más".

El Tribunal Constitucional como órgano de control de la Constitución: "Eso quiere decir que si muchos otros órganos del Estado pueden aplicar y aún interpretar la Constitución, lo que diga el Tribunal Constitucional respecto de ella es la palabra definitiva". Hay sin embargo excepciones, como las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones.

Composición del Tribunal Constitucional: Está constituido por siete miembros elegidos por cinco años.

Son elegidos por el Congreso, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. (80 congresistas), pues son 120. Tienen la misma inmunidad y prerrogativas de los congresistas y les alcanzan las mismas incompatibilidades. No pueden ser reelegidos inmediatamente.

Lo trascendental está en el nuevo esquema de elección. Si antes, con la Constitución del 79 (revisar) los miembros del Tribunal eran elegidos por los tres poderes, el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial, hoy, se ha desequilibrado esa elección, puesto que sólo el Congreso es quien elige.

Facultades y Atribuciones del Tribunal Constitucional:

Son facultades y atribuciones del Tribunal constitucional (art. 202, Const.):

1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.
2. Conocer en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de *habeas corpus*, *amparo*, *habeas data*, y acción de cumplimiento.
3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

El Tribunal conoce en última y definitiva instancia, según el art. 202 de la Constitución, eso indica que "El Tribunal Constitucional recibe las resoluciones denegatorias que hayan sido impugnadas ante él, las estudia y juzga el caso emitiendo la última sentencia que puede darse. Esa sentencia pasa en calidad de cosa juzgada, lo que quiere decir que es inmodificable y debe ser cumplida. Esta atribución es ejercitada por el Tribunal sobre las

acciones constitucionales que defienden los derechos humanos, lo que quiere decir que dicho Tribunal es la última voz que puede escucharse en materia de protección de derechos dentro del Perú.”

El Tribunal Constitucional tiene “la atribución de resolver conflictos de atribuciones asignadas por la Constitución.”, Es decir, puede decidir quien tiene competencia sobre la ejecución de una obra, por ejemplo, Dice Rubio, cuando hay conflicto entre quien realiza la obra el Poder Ejecutivo o el Municipio.

En síntesis, “(...) El Tribunal Constitucional es un órgano de gran importancia en el país porque, al ejercer el control de la Jurisdicción, vigila el uso del poder que tienen los demás órganos del Estado y, además, puede corregir los errores y abusos que ocurrán en la realidad, bien por actuación del Estado, bien por la de los mismos particulares.”

- 1) Ejerce el control de la Jurisdicción,
- 2) Vigila el uso del poder que tienen los demás órganos del Estado,
- 3) Puede corregir los errores y abusos que ocurrán en la realidad

e.- CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

“Es un organismo autónomo, responsable de seleccionar, evaluar y destituir a los jueces y fiscales del Perú en todos los niveles, con excepción de los jueces que provienen de elección popular como los jueces de paz.

Según el art. 150º de la Constitución el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular. El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su Ley Orgánica. Asimismo la formación y capacitación de los jueces y fiscales está a cargo de la Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial.

FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

De acuerdo al Art. 153º:

1. Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.
2. Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años. Los no ratificados no pueden reincorporarse al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.
3. Aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y Fiscales Superiores y a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable.
4. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredite.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Uno elegido por la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena.
2. Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos.
3. Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.

OBJETIVOS:

Los objetivos del presente proyecto son:

- 1.- Crear una cultura de la justicia a través de la implementación en los Centros Educativos de Jueces Escolares.
- 2.- Integrar a los alumnos, docentes en la Cultura de la Justicia
- 3.- Colaborar en implementar en la sociedad un sistema de prevención de la delincuencia.
- 4.- Desarrollar en el inconciente colectivo la no tolerancia a la violencia o abuso.
- 5.- Desarrollar programas para hacer efectivo la cultura de la justicia, en forma constante, a través de convenios con las instituciones educativas.

METAS DEL PROYECTO:

- 1.- Logra una Cultura de la Justicia.
- 2.- Dar a conocer los derechos fundamentales de las personas.
- 3.- Priorizar el respeto por los derechos de las personas.
- 4.- Involucrar a los estudiantes, docentes y autoridades judiciales en la prevención de la delincuencia, y otorgarles una cultura de gestión de solución pacífica de los conflictos o problemas sociales.

TIEMPO ESTIMADO:

Se realizará el presente proyecto en forma anual.

ACTIVIDADES:

Las actividades son tres:

- 1.- Firma de Convenio interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Educación
- 2.- Implementación de los Jueces Escolares en todos los niveles
- 3.- Capacitación a los alumnos elegidos como Jueces Escolares
- 4.- Constante supervisión de la práctica y resultados de dicho implementación.
- 5.- Premiación por el cargo a los alumnos.

JUECES ESCOLARES

Propuesta

El siguiente cuadro es la propuesta para la implementación de Jueces:

PROGRAMA DE PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	INSTITUCIÓN COORDINADORA	
			Poder Judicial Corte Superior de Justicia de Tacna	Dirección Regional de Educación Tacna
1	PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA		Corte de Tacna Presidencia	Dirección de Educación
2	PROCESO DE CAPACITACIÓN		Corte de Tacna Jueces de Paz	Dirección de Educación
3	PROCESO DE - SELECCIÓN, - DESIGNACIÓN Y - JURAMENTACIÓN - PROCESO DE INDUCCIÓN		Corte de Tacna	Dirección de Educación
4	CIERRE DEL AÑO ESCOLAR JUDICIAL		Corte de Tacna	Dirección de Educación

PROCESO DE CAPACITACIÓN:

DESARROLLO DE MÓDULOS

(Fecha: Jueves 24 de Junio del 2010 - Auditorio de la CSJT – A las 3:30 pm)

Nº	Hora	Módulo	Ponente
1		PRESENTACIÓN MODULO I El Proyecto: JUECES ESCOLARES	CSJT
2		Módulo II El sistema de administración de justicia Modulo III Jueces Escolares, Derechos, deberes, facultades, prohibiciones de los jueces escolares	CSJT
3		Modulo IV Derecho Constitucional	CSJT
		Módulo V Derecho Civil	CSJT
		Módulo VI Derecho Laboral	CSJT
4		Modulo VII Derecho Penal Modulo VIII Delitos y Faltas	CSJT
		Modulo IX Derecho de Familia	CSJT
		Módulo X Justicia de Paz Letrada	CSJT
5		CLAUSURA DEL EVENTO	CSJT

FECHA DE CAPACITACIÓN:

Determinada de acuerdo con lineamientos del programa de implementación.

NRO DE JUECES ESCOLARES:

Un (01) Juez por colegio (Elegido por la Junta de Estudiantes que serán 10 primeros puestos, del 1er., 2do. 3ro. y 4to. grado de secundaria.

CONFORMACIÓN DE JUZGADOS ESCOLARES:

- 1.- La Junta de Estudiantes (Conformada por los 10 primeros puestos de cada colegio, elegidos por el Director y el Poder Judicial, en base al cuadro de méritos)
- 2.- El Juez provincial Escolar (Elegido por la Junta de Estudiantes)
- 3.- El Secretario Judicial (Elegido por el Director).

DEBERES Y FUNCIONES DE JUECES ESCOLARES:

1. Realizar proyectos de sentencias, en los Talleres que se implementarán.
2. Trabajar en coordinación con los Fiscales Escolares.
3. Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales
4. Emitir informes respecto al cumplimiento de las normas constitucionales en su institución educativa.
5. Emitir informes sobre si existe algún acto ilícito dentro de la institución educativa, ya sean trabajadores o alumnos.
6. Emitir informes respecto a si existen en su institución educativa algún acto de tocamiento o acoso sexual en menores de edad (alumnos).
7. Presentar informes preliminares de denuncias respecto a comisión de una infracción constitucional
8. Propiciar denuncias y derivarlas ante los Juzgados de Paz
9. Propiciar conciliaciones antes los Juzgados de Paz
10. Presentar ideas acerca de propuesta legislativa.
11. Informar semestralmente sobre si existen problemas de relevancia entre los alumnos, e informarlo al Director.

MÓDULO ANTERIORES DE CAPACITACIÓN

- 1.- MODULO I:
EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- 2.- MODULO II:
EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MAGISTRADOS
- 3.- MÓDULO III:
DERECHO CONSTITUCIONAL
- 4.- MODULO IV:
DERECHO CIVIL
- 5.- MODULO V:
DERECHO PENAL
- 6.- MODULO VI:
DELITOS Y FALTAS
- 7.- MODULO VII:
DERECHO LABORAL
- 8.- MODULO VIII
DERECHO DE FAMILIA
- 9.- MODULO IX:
DERECHO TRIBUTARIO
- 10.- MÓDULO X:
CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL
- 11.- MODULO XI:
JUECES ESCOLARES: DERECHOS, FACULTADES,
PROHIBICIONES.
- 12.- MODULO XII:
TALLERES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS

MODULO I:
EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRIMER TÍTULO

- I.- EL PODER JUDICIAL.....
- 1.- Concepto del Poder Judicial.....
 - 2.- Visión del Poder Judicial.....
 - 3.- Misión del Poder Judicial.....
 - 4.- Objetivos del Poder Judicial.....
 - 5.- Estrategias del Poder Judicial.....
 - 6.- Historia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
 - 7.- Datos Generales de la Corte Superior de Justicia de Tacna
 - 8.- Mapa Judicial del Perú.....
 - 9.- Mapa del Distrito Judicial de Tacna
 - 10.- Vista satelital de la ciudad de Tacna.
 - 11.- Vista satelital de la ubicación de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
 - 12.- Organigrama del Poder Judicial
 - 13.- Organigrama de la Gerencia General del Poder Judicial
 - 14.- Organigrama jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Tacna..
 - 15.- Organigrama Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Tacna

II.- EL SISTEMA JUDICIAL EN EL PERÚ.

¿QUIÉNES SOLUCIONAN CONFLICTOS EN EL PERÚ?

- 1.- La justicia ordinaria.....
- 2.- La justicia consuetudinaria o de costumbres.....
- 3.- La justicia excepcional.....
 - 3.1.- Arbitral.....
 - 3.2.- Militar
- 4.- La justicia especial.....
 - El Jurado Nacional de Elecciones.....
 - El Consejo Nacional de la Magistratura.....
- 5.- Justicia Constitucional.....
- 6.- Justicia supranacional
- 7.- La conciliación extra judicial

III.- ¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ?

- a.- Poder Judicial.....
- b.- Ministerio Público.....
- c.- Academia de la Magistratura
- d.- Tribunal Constitucional.....
- e.- Consejo Nacional de la Magistratura.....
- f.- Ministerio de Justicia.....

IV.- EL PODER JUDICIAL.....

- 1.- ¿De qué se encarga el Poder Judicial?
- 2.- ¿Por qué la función judicial es un poder?

V.- ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL?

- 1.- Principio de autonomía del Poder Judicial
- 2.- Principio de independencia de los jueces
- 3.- Principio de unidad de la función de juzgar
- 4.- Principio de exclusividad de la función de juzgar
- 5.- Principio de motivación escrita de las resoluciones.....
- 6.- Principio de publicidad de las resoluciones.....
- 7.- Principio de publicidad de los procesos.....
- 8.- Principio de la gratuidad de la administración de justicia.....

VI.- El Poder Judicial – Organización

VII.- LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL.....

- a) Órganos jurisdiccionales.....
- b) Órganos de gobierno y gestión.....
- c) Órganos de control.....
- d) Órganos de apoyo.....

VIII.- LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....

- a) Juzgados de Paz.....
- b) Juzgados de Paz Letrados.....
- c) Juzgados Especializados y Mixtos.....
- d) Cortes Superiores de Justicia
- e) Corte Suprema de Justicia

IX.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN.....

X.- LOS ÓRGANOS DE CONTROL.....

XI.- LOS ÓRGANOS DE APOYO.....

MODULO II:

JUECES

MODULO III:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MAGISTRADOS

MÓDULO IV:

DERECHO CONSTITUCIONAL

MODULO V:

DERECHO CIVIL

Sub Capítulo I

- 1.- Contenido del Derecho Civil
- 2.- Nociones de Derecho Civil
- 3.- Derecho Civil Patrimonialista
- 4.- Derecho Civil Extrapatrimonialista
- 5.- La Controversia entre derecho civil patrimonialista y derecho civil extrapatrimonialista
- 6.- Principios de Derecho Civil en el Título Preliminar

- 7.- Vigencia de las normas:
- 8.- EJERCICIO ABUSIVO DEL DERECHO
- 9.- APLICACION DE LA LEY EN EL TIEMPO.-
- 10.- APLICACION ANALOGICA DE LA LEY
- 11.- NULIDAD DEL ACTO JURIDICO.—
- 12.- INTERES PARA OBRAR
- 13.- APLICACION DE LA NORMA PERTINENTE POR EL JUEZ
- 14.- OBLIGACION DE SUPLIR LOS DEFECTOS DE LA LEY
- 15.- APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO CIVIL

Sub Capítulo II

La Persona

- 1.- Concepto de Persona
- 2.- Persona y Sujeto de Derecho
- 3.- Clasificación o etapas de la vida del ser humano
 - 3.1.— El ser humano concebido, aún no nacido
 - 3.2.— El ser humano nacido:
 - 3.2.1.- Etapas del ser humano como sujeto de derecho:
- 4.- Tipos de Persona
 - 4.1.— Persona Natural:
 - 4.2.— Persona Jurídica:
- 5.- Capacidad de la Persona. Tipos de capacidad de persona
 - 5.1.- CAPACIDAD DE GOCE:
 - 5.2.- Capacidad de Ejercicio
- 6.- Derechos de la personalidad

Sub CAPITULO III

LA FAMILIA

- 1.- Antecedentes históricos de la familia
- 2.- La Familia en el Derecho
- 3.- La familia en la Legislación
- 4.- La Familia como sociedad natural y como institución jurídica
- 5.- Constitución de la Familia
- 6.- Origen de la Familia

SUB CAPITULO IV

El Matrimonio

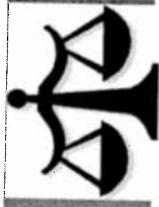
- 1.-Concepto
- 2.-Régimen Patrimonial del Matrimonio
 - 2.1.- Separación de Patrimonios
 - 2.2.- Sociedad de Gananciales

SUB CAPITULO V

Descendencia Familiar

- 1.- Hijos
- 2.- Tipos de hijos
- 3.- Atributos de la Paternidad
 - 3.1.- Patria Potestad
- 4.- Derechos y Deberes surgidos de la Relación Familiar
 - 4.1.- Alimentos
- 5.- EFECTOS NACIDOS DE CIERTOS HECHOS DE DESAMPARO FAMILIAR
 - 5.1.- Tutoría
 - 5.2.- Curador
- 6.- CONDICIÓN JURIDICA DE LOS CÓNYUGES DENTRO DE LA FAMILIA

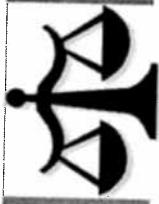
SUB CAPITULO VI



6.- LA JUSTICIA SUPRANACIONAL

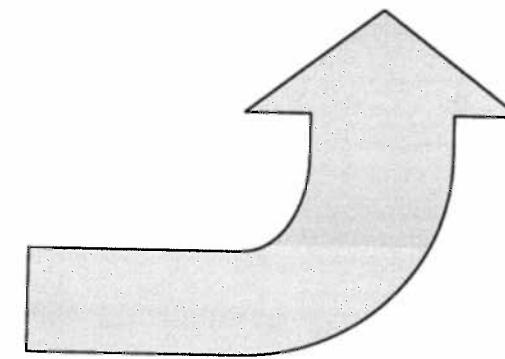
- Son los tribunales u organismos que se constituyen de acuerdo a tratados o convenios de los que el Perú es parte.
Tenemos:

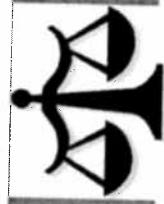
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del Pacto de San José de Costa Rica
- Corte Penal Internacional, a partir del Estatuto de Roma



7.- LA CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL

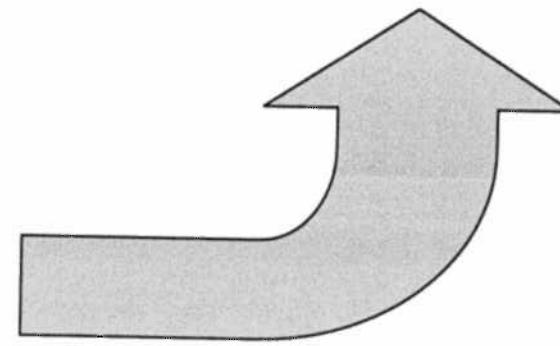
- Es aquella en la que la impartición de Justicia se le encarga a un tercero denominado “Conciliador Extrajudicial”.
- El Conciliador tiene como finalidad lograr acuerdos entre las partes para solucionar sus conflictos de intereses
- Se aplica sólo a ciertos asuntos o materias





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA



- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Academia de la Magistratura
- Tribunal Constitucional
- Consejo Nacional de la Magistratura
- Ministerio de Justicia